

la pava pudiese e pudiese los dchos diefen luego en pado
 nados pa q enpadronase las dichas monedas de las di-
 chas villas por q ellos pudiese aver los ni q mo-
 rano a los platos e en la manca q el pto nro fuesse nada
 por el su gado de la derecha de las dichas mandas. Que
 se les pudiese e pudiese el dicho al fuso mand q le diese
 enpadronados pa enpadronar las monedas de la dicha villa
 por q esto mesmo pudiese aver los dichos mrs de las dichas
 monedas de los dichos platos.

E los dichos cavalleros e estudios e otros bues e oficiales de
 diez q en estos de los fijos e pudiese luego por enpadro-
 nados de la villa de sancto Johan del Puerto a domingo de
 mayo e adiez quales.

P de la villa de sancto Estalla a domingo el blago e asi muelas
 P de la villa de sancto Lorenzo a san Johan e a los lops
 P de la villa de sancto nra a san june e a diego qra de guadalajara
 P de la villa de sancto baptolem a san nadal e apas de esta co-
 P de la villa de sancto martin a san andres e jaym gallice e yd
 P de la villa de sancto Pedro a domingo de liberta e jn lops revede
 P de la villa de sancto muelas a domingo epi e andres guardiola
 P de la villa de san gualtero de moval e agonny a parriso

E así escando las dichas cavallas e estudios e otros
 bues e oficiales en el dicho anexo seyendo el dicho

